



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.88909/2024 REFERENCIA

RRC.26/2024-RAJ.40207/2024

TJ/III-4908/2024

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

OFICIO: TJA/SGA/6382/2024

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Ciudad de México, a 06 de diciembre de 2024

MAESTRO ARTURO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
MAGISTRADO TITULAR DE LA PONENCIA OCHO DE LA
TERCERA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL
P R E S E N T E.

Por medio del presente informo a usted que con fecha **QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, se emitió acuerdo en el recurso de apelación RAJ.40207/2024, a través del cual se admitió dicho recurso, y en contra de este acuerdo se interpuso el recurso de reclamación RRC.26/2024, en razón de que con fecha **CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, el pleno de la Sala Superior de este Tribunal emitió resolución en dicho recurso, en contra de la citada resolución, la autoridad demandada interpuso el recurso de apelación **RAJ.88909/2024**, en el que, por acuerdo de **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO** fue desechado y se notificó a las autoridades demandadas el **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, toda vez que ha transcurrido en exceso el término para que las partes interpusieran medio de defensa alguno, (Amparo o Recurso de Revisión); con fundamento en los artículos 140 de la Ley vigente a partir del diez de septiembre de dos mil nueve, en relación con el artículo cuarto transitorio de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, y cuarto transitorio sexto párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, ambas publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el primero de septiembre de dos mil diecisiete, las cuales entraron en vigor el día siguiente de su publicación, y el artículo 60 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, **se certifica** que en contra del acuerdo de fecha **SIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, dictada en el recurso de apelación **RAJ.88909/2024** (RRC.26/2024-RAJ.40207/2024), no se observa a la fecha en los registros de la Secretaría General de Acuerdos que se haya interpuesto algún medio de defensa, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

07 ENE. 2025

TERCERA SALA
PONENCIA 8

RECORRIDO

A T E N T A M E N T E

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE

JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ.: 88909/2024

JUICIO: TJ/III-4908/2024

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRCCDMX

REFERENCIA: RRC. 26/2024 - RAJ.
40207/2024

DESECHAMIENTO

Ciudad de México a siete de octubre de dos mil veinticuatro. - **POR RECIBIDO** el oficio firmado por la Licenciada Martha Irais Torres Alcántara, Secretaria de Acuerdos adscrita a la Ponencia Ocho de la Tercera Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el **oficio** suscrito por **BRAULIO ALBERTO RODRÍGUEZ PÉREZ**, apoderado general de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación de las autoridades demandadas, personalidad acreditada y reconocida, en autos del juicio de nulidad citado al rubro; a través del cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de la resolución al recurso de reclamación RRC.26/2024, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro.-

VISTO el oficio de cuenta y el estado procesal que guardan los autos; al respecto, **SE ACUERDA:** Regístrese y fórmese el expediente correspondiente al **RAJ.88909/2024**.- Dado que el recurrente interpone recurso de apelación en contra de la **resolución al recurso de reclamación RRC.26/2024, de fecha catorce de agosto de dos mil veinticuatro, aprobada por los Magistrados integrantes del Pleno Jurisdiccional de este Órgano Jurisdiccional**; dicho acto que pretende apelar no es una resolución de la Sala Ordinaria que resuelva un recurso de reclamación o que decrete o niegue el sobreseimiento, así como que resuelva el juicio o la cuestión planteada en el fondo o que ponga fin al procedimiento. En esa tesis, se determina que la resolución que se pretende impugnar vía recurso de apelación **no se adecúa a ninguno de los supuestos** que para su procedencia establecen los numerales 115, último párrafo y 116 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115, último párrafo, 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 12 fracción I del Reglamento Interior que rige a este Tribunal, **SE DESECHA POR**

003
TJ/III-4908/2024-A-28650262024



IMPROCEDENTE el recurso de apelación al cual se le asignó el número de control **RAJ.88909/2024, al no ser el medio de defensa idóneo**. Por último, agréguese copia simple del presente acuerdo al expediente del juicio de nulidad **TJ/III-4908/2024** y mediante oficio remítase a su Sala de Origen para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA Y MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD APELANTE.**- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe.

EFJ/JBZ/ERDH/OVC

El día dieciséis de octubre del año dos mil veinticuatro, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El diecisiete de octubre del año dos mil veinticuatro, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
de la Sala Superior.